

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Rectifica Res. Ex. N° 967-2023



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 967 DE 2023,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 02 MAY 2023

R. EX. N° 1064

VISTO: Las Leyes N°s 19.880, 20.560 y 20.657; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991 y el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 3115 y N 3276, ambas de 2013, N° 524 y N° 829, ambas de 2014, N° 9 y N° 3071, ambas de 2015, N° 1282 y N° 3110, ambas de 2016, N° 1838, N° 2314 y N° 4343, todas de 2017, N° 833 y N° 2731, ambas de 2018, N° 6 y N° 2747, ambas de 2019, N° 1453 y N° 2425, ambas de 2020, N° 2728 de 2021, N° 318 y N° 440, ambas de 2022, N° 370 y N° 967, ambas de 2023, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 967 de 2023, de esta Subsecretaría, se modificó el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 3115, de 2013, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, en el sentido de incorporar en la sección denominada **"PARTE NOVENA": NÓMINA DE PESQUERÍAS ARTESANALES DE PEQUEÑA ESCALA**, la pesquería correspondiente al recurso liquen gomoso.

2.- Que, debido a un error de transcripción, en el Resuelvo N° 2 de dicha resolución, se señaló erróneamente el recurso pelillo, debiendo decir **liquen gomoso**, por lo que corresponde rectificar la resolución ya individualizada.

RESUELVO:

1.- Rectifícase el N° 2 de la Resolución Exenta N° 967 de 2023, de esta Subsecretaría, que modificó el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 3115, de 2013, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, en el sentido de reemplazar el término "pelillo" por el término "liquen gomoso".

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

ADDI


PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



Lo que transcribo para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.


DANIELA BOLBARÁN PÉREZ
Jefe Departamento Administrativo

